

EPITOME HISTORIAL  
DE LA APARICION,  
COLOCACION, Y CULTO DE LA MILAGROSA  
IMAGEN.

DE MARIA SS.  
DE LAS ANGVSTIAS,

QUE SE VENERA COMO TUTELAR, Y PATRONA  
DE LA CIUDAD DE GRANADA;

TEMPLO, QUE SE LE CONSAGRÒ,

Y QUE SE ERIGIÒ

EN IGLESIA PARROQUIAL;

GRACIAS, E INDULGENCIAS, QUE SE LE HAN

concedido por la Silla Apostolica, y demás progresos,

que ha tenido dicha Santa Imagen,

à folicitud de su

REAL HERMANDAD,

DESDE SU APARICION,

HASTA EL PREENTE DIA DIEZ Y SIETE DE MARZO

de mil seccientos quarenta y ocho años.

DEDICADO

POR LA HERMANDAD DESTA ANGVSTIADA SEÑORA,

A EL REY NUESTRO SEÑOR,

EL SEÑOR DON FERNANDO EL SEXTO,

(QUE DIOS PROSPERE)

IMPRESSO EN GRANADA, POR JOSEPH DE LA PUERTA.

EPITOME HISTORIAL

DE LA APARICION,  
COLOCACION, Y CULTO DE LA MILAGROSA  
IMAGEN.

DE MARIA SS.  
DE LAS ANGVSTIAS,

QUE SE VENERA COMO TUTELAR, Y PATRONA  
DE LA CIUDAD DE GRANADA;

TEMPLO, QUE SE LE CONSAGRÒ,

Y QUE SE ERIGIÒ

EN IGLESIA PARROQUIAL;

GRACIAS, E INDULGENCIAS, QUE SE LE HAN  
concedido por la Silla Apostolica, y demás progresos,  
que ha tenido dicha Santa Imagen,  
à sollicitud de su

REAL HERMANDAD,

DESDE SU APARICION,

HASTA EL PREENTE DIA DIEZ Y SIETE DE MARZO  
de mil setecientos quarenta y ocho años.

*DEDICADO*

POR LA HERMANDAD DESTA ANGVSTIADA SEÑORA,

A EL REY NUESTRO SEÑOR,

EL SEÑOR DON FERNANDO EL SEXTO,

(QUE DIOS PROSPERE)

IMPRESSO EN GRANADA, POR JOSEPH DE LA PUERTA.

R-27280

APROBACION DEL M. R. P. Fr. JUAN DE CAM-  
pos y Salido, del Orden de los Minimicos, Lector Jubi-  
lado, Calificador del Santo Oficio, y Ex-Provincial de  
esta Provincia de Granada, &c.

DE ORDEN DEL Sr. Lic. D. JUAN JOSEPH DIAZ  
Herederero, Provifor, y Vicario General de este Ar-  
cobispado, se me pide la Censura, ò dictamen, sobre un  
Epitome Historial de la muy prodigiosa Imagen de N. Se-  
ñora de las ANGUSTIAS, que Granada venera, y toda la  
Christiandad adora en el mayor obsequio. Y tambien, que  
diga mi sentir sobre el Sermon, que predicò en el Santua-  
rio de esta Virgen milagrosa, el Señor Doct. D. Francisco  
Gadèo y Samos, el Miercoles veinte y vno de Febrero de  
este presente año, Colegial, y Rector, que fue dos vezes  
del Mayor, Real, è Imperial de Santa Cathalina de Grana-  
da, Protonotario Apostolico, Academico honorario de la  
Real Academia de la Historia Critico-Universal de España,  
Canonigo Lectoral, y Visitador General de la Santa Iglesia  
de Almeria, y su Obispado, Examinador Synodal del mis-  
mo; en accion de gracias à Dios, y à su Santissima Madre,  
por la declaracion Real, Real Dècreto de su Mag. el Señor  
Don Fernando Sexto (que Dios prospere en toda felicidad)  
pertener la Real primitiva, decorosissima Hermandad  
de esta Virgen prodigiosa à su Real Patronato, el mas enri-  
quecido aora, por esta Peregrina Imagen de Maria. Y sien-  
do el mandato en dos partes dividido, temo reverente mas  
à el primero, en que ha de hablar la pia afeccion à esta Se-  
ñora en delectaciones dulcissimas de mi alma, y no tanto  
à el segundo, en que interceder puede falsa apprehension,  
passion, ò engaño. Dezir, pues, de Maria en sus Angustias,  
aunque sea en lo historial de hombres, que examinaron di-  
ligentes tan alto, soberano, eleyado objeto, acobarda à el  
mas

mas prudente. Este, pues, reverente, humildísimo temor lo enseñó à todos el Santo Padre Ildephonso, distinguido Capellan de la Santísima Maria. Tenia el Santo, que hablar de esta Señora: *Denominacion atributal, que le repetia à su pureza, confessandola Magestad Suprema*; y con esta dulce ansia le pedia como à Señora, la rogaba como à Dominadora; la oraba como à Dominante: le pedia con este tierno afecto repetido, que le alcanzara el espíritu de su Señor, el espíritu de su Hijo, el espíritu de su Redemptor preservativo: no podia este Santo Doctor fecundar sus estériles potencias de voluntad, y entendimiento con especies mas propias, que aquellas, que Dios su Hijo le imprimiera: era assumpto de Ildephonso hablar de Maria con Maria, de Maria en si misma, que es lo inaccesible de su ser, para decirle: aqui es solo decir de Maria en la prodigiosa Imagen de sus Angustias, que es algo menos, por el ternísimo prodigioso medio, que nos lleva à su dolor; aunque tambien son precisas especies fecundas del mismo Dios su Hijo, para dar en el blanco soberano de sus Angustias; y el modo maravilloso de decirse estas por su Imagen. No hallo dificultad en lo que refiere el Epitome Historial, autentico, y examinado, que fueron dos los Ancianos, que traxeron esta Virgen à Granada, quando esta Ciudad afortunada, y fervorosa le adoraba en sus Angustias: y no aviendo parecido despues estos dos Ancianos Venerables, que la entregaron, por prudentes, y eficazes diligencias, que se hizieron hasta en Toledo, de adonde dixeron que venian; mas bien pudieron ser dos Santos señalados Protectores de Granada, que dos Angeles, que de ordinario se esgrian, y aparecen en figura de Jovenes hermosos: Santos, que vinieron de la bienaventuranza con esta Imagen fabricada allà en los Cielos, realmente Corte de Dios, para este mundo; y Ciudad de gracias para Granada: no otros pueden ser, que el Señor San Cecilio, y San Pedro Rasqual de Valencia, los que

man-

mantuvieron la Fè de Jesu-Christo en esta Ciudad, la enseñaron, la testificaron con sus cruelísimos martyrios en lo mas vigoroso de la sacrilega, impura, falsísima secta de Mahoma; y estolida mas que barbara del Gentilismo! Tiene, pues, el Cielo bienaventurados con aspecto hermosísimo de Ancianos excelente à toda pulcritud del mundo, como dize San Juan en su Apocalypsi: à quien vno de estos Ancianos le habló, *vnus ex Senioribus*, en el altísimo extasis de ver, y tocar los mysterios de la Gracia, que se ordenaban à el estado futuro de nuestra Iglesia: Luego si fue vno de este numero, mas serian los del Orden: estos, dizen los Expositores, son Santos Obispos Interpretes de los beneficios de Dios para los Pueblos: no referirè palabras en otro estilo, que en el vulgar: no quiero cortar las noticias à el puro Secular: es, pues, congetura pia, verosimil; ser los dos Ancianos; no Angeles; si los dos Santos referidos los que traxeron de los Cielos à este dichoso, afortunado Pueblo la Imagen Peregrina de Maria en sus Angustias: assi lo persuaden los instrumentos, las autenticas: *es prueba probada de aver sucedido assi, como lo dize en ley terminante el Jurisconsulto. En este, pues, Divino Simulacro, venero, adoro, y reverencio lo que se dize en las Revelaciones de Maria al bienaventurado San Amadèo. Consolaba à este la Santísima Maria à favor del hombre, y le dize: Yo estarè con vosotros hasta el fin del mundo, no como mi Hijo està en el Sacramento, si solo por vn modo inefable: y assi quando vieres comunicarse prodigios, milagros, y maravillas por Imagen mia, alli estoy.* Si esta Revelacion es verdadera, ò no; suspendome de la creencia, pero no de la piedad à esta prodigiosa Virgen. Dize el doctísimo Alapide, sobre el capitulo primero del Apocalypsi, que estando en Roma examinò con cuydado estas Revelaciones, y hallò mezcla en ellas de muchas falsedades. Pero quien eleva los ojos, aun los materiales solos à esta Peregrina Imagen, que no perciba en su

Silveyra  
sobre el  
Apoc.cõ  
otros.

\*\*

alma

alma alguna delectable interior mocion, ò ya espiritual pura, ò ya mezclada con lo sensible, y devoto, solo por su afecto? Hasta las piedras insensibles por su sèr, se combidan para sentir los Jueves, ò Viernes Santos, quando la passean por las calles de Granada, llorando con nosotros sus hermosas lagrimas de sangre, mas que de humor liquido, ardiente, y amoroso, sus Angustias todas, su afligida belleza; identica à el parecer devoto à su Divino Original Maria real, y verdadera junto à la Cruz del Hijo en el Calvario. Pues por que la piedad no ha de venerar en esta Imagen prodigiosa algo de numen de Deydad, ò gran parte de Maria verdadera; si el modo de estar Maria en ella, dize, ser muy inefable? Invencion amorosa de Dios su Hijo, felicidad para todos los Granadinos, sin poder dezirse en Leyes Ordinarias de las que la Fè, y Theologia enseña: se persuade, pues, en el devoto estilo la dicha, por la practica experimentada de comunicarse Dios, conceder por esta Imagen de Maria en sus Angustias, prodigios sin cessar, milagros, maravillas: de fuerte, que por esta Maria, à quien signan, y demuestran sus Angustias, *per Mariam hanc*, como dixo tal vez San Bernardo, le vienen à Granada todas las gracias, beneficios de Dios: extendiendose su materno virginal calor à todos los hijos, à la Christiandad toda, que la llama, y la conoce en su intercession tan poderosa. No estraño, Señora, y dulcissima Madre nuestra, que los Pontifices Maximos, legitimos successores del primer Pontifice tu Hijo, ayan concedido en esta Iglesia (como dize el Epitome en sus autenticas) à todos tus devotos, señaladamente à tu Real decorosissima Hermandad el mare magnum de tanto espiritual indulto, Gracias, y Privilegios singulares; pues, como dezia San Enodio: *Aunque à Dios debemos todas, Dios le està siempre debiendo à su Maria, y nuestra*; y aviendo Dios pagado, y satisfecho cabalmente à Maria en el substancial premio de gloria singular, en Regia Magestad à su

dief-

diestra colocada; si este Dios le està debiendo, si Maria le està restando; serà sin duda la paga en gracias accidentales à la prodigiosa Imagen de su Madre, acordando sus Angustias: pues legitimamente le sucede para el culto; representando realmente su persona en la existencia, y sèr de sus Angustias verdaderas. Dexome, pues, de hablar de la Imagen de Maria en sus Angustias, porque siempre serà comenzar mal, y no poder acabar bien, por la altura del objeto incomprehensible, y Soberano.

Pasó ya à el Sermon, que predicò el Señor Doctor Gadèo, conocido sabio de vniversal literatura, asì en Theatros Escolasticos, como en Cathedras, y Pulpitos: que voces tan puras, limpias, facultativas, sin faltar, ni sobrar alguna, para la explicacion de sus conceptos, sin la puerilidad de la cadencia, sin la vana, ò vacia presuncion, solo de la clausula, que para en el oido solamente! Tuvo el Sermon, y tiene el condimento, que pide el Apostol en los Sermones, que es toda la sal de vniversal sabiduria. Fue, pues, su Salutacion, asegurar eternas felicidades de la salvacion à la primitiva Real Hermandad de Maria en sus Angustias, con aquella muger, con aquel milagro, prodigio tambien, que refiere San Juan en su Apocalypsi de mysterios: era esta muger, este portento *signo de sè misma, y signado ella propria*, Angustiada, y padeciendo en el Calvario de su Hijo; eran, pues, sus Angustias de muger que està de parto: (*temblaba en el Calvario, le dixo esta Señora à Santa Brigida, como muger que està de parto*) y es dulcissima alegoria para consuelo de los hombres. Se ideaba fecunda Madre esta Señora en sus Angustias, para dar à la luz del Cielo inamissible, el Hijo de sus entrañas Virginales, esta su Real, y Primitiva Hermandad de sus Angustias, que es su primera, Primogenita filiacion de sus amores; gozando tambien de la misma infinita fecundidad para otros hijos, pero segundos. El Demonio, pues, transformado en infernal dragon, invidio-

Apocal.

fo de tanta dicha de este primero, y segundo hijo, se puso à la vista de esta Muger, de esta Virgen prodigiosa, para devorar el hijo, que parieran sus entrañas amorosas; como diziendose en su malicia: yo no me atrevo à estos hijos, quando estàn en la fecundidad, y proteccion de esta Muger tan poderosa: dexen estos hijos sus Angustias, salgan fuera de ellas, que yo entonces las harè infelizes presas de mi embidia: *Draco fetit ante mulierem, ut devoraret filium ejus*: se engañò este Diabolo en los assaltos, que prevenia à esta Virgen, à esta Muger tan Peregrina, y à su Virginal fecundidad; porque como las Angustias de Maria las formaban principalmente dos alas promptas para el vuelo, alas de la Cruz del Hijo, alas de salud toda; con estas alas, que eran su mayor Angustia, volò à el desierto, llevando su fecundidad consigo; desierto, ò terreno de Maria, con puerta cerrada siempre para el Demonio, aunque sean muchas sus astucias para entrarla. *Datæ sunt duo alæ, ut volaret*. Todo el Sermon de este Sapiëntissimo Orador fue soltar hilos de oro delicados, para vnirlos todos en vna accion de gracias, en vna religiosa gratitud; ya à el Sacramento, ya à Maria en sus Angustias, ya à nuestro Rey, y Señor Fernando el Sexto; por aver definido en su Real Decreto, pertenecer à su Real Patronato esta tan decorosa, devotissima Hermandad de Maria en sus Angustias. En este estrecho assumpto estendiò el Sabio Orador, comunicò à todos su literatura, y ciencia, la que aprendiò como sabio de los Santos Padres, Varones nominados en el saber; y aunque no en voces individuas; dixo, y ponderò lo que mi Angel Thomàs, hablando las leyes de la gratitud à el beneficio. Tres actos principales, y prosecutivos ha de gozar esta virtud, para vestir la perfeccion, que pide: el primero, reconocer siempre el beneficio: el segundo, alabar à el bienhechor siempre, y darle gracias, à diferencia del ingrato, que solo aplaude quando està recibiendo actualmente: el ter-

cerò; bolverle afectos à el Bienhechor, y pagarlos, segun su facultad, y lugar del beneficio. Con que estrechèz, y promptitud, aya pagado este muy noble tributo de agradecida la Real primitiva Hermandad de las Angustias, bien claro se convezze, pues conociendo, y reconociendo el beneficio sin cessar, lo copia de su corazon, y pecho para la Prensa, para estarlo siempre leyendo en su memoria. Quantas gracias, lucidissimas alabanzas ayan repetido à Dios, y à su Madre en sus Angustias, lo demostrò el dia, que estando ya en la calle esta Soberana Imagen, para vna Rogativa publica, que por el Rey su Bienhechor, ofrecia esta decorosissima Hermandad, comenzò vna lluvia tan copiosa, que depositaron à su Imagen Peregrina, en la docta, honradissima, y honradora Familia Dominicana, donde con otras felizes Compañeras de esta Divina Esposa de su Dios, y Hijo, empleadas, sin cessar, en alabarla en su Santissimo Rosario, vnidas las dos, y todas le alabaron, le aplaudieron incessantemente por nueve dias, todas Compañeras de esta Esposa, llamadas para su alabanza, del Divino Esposo Dios, en muchos gastos, y doctissimos Panegyricos repentinos. No comprehenden los humanos votos las determinaciones de Dios. Bien pudo esta publica Rogativa dimidiarse por el acaso de la lluvia; pero por que el siguiente dia no prosiguè, y acaba el curso meditado, detenida esta Prodigiosa Imagen en su Doctissima Mariana Familia Dominicana? Yo no hallo mas christiana conjetura, que estar esta lluvia allà en el Cielo decretada, para que juntas estas dos Nobilissimas Hermandades, declarar Maria, ferle la vnion de su mas divina complacencia, aunque cada qual le sirva, y le alabe en especial, y distinguido culto: y como es vltima ley del agradecimiento, que se pague el beneficio, segun la facultad del que recibe; y segun el lugar donde se ha comunicado: Què gastos tan copiosos; què empeños, para otros magnificos venideros? Vn Altar Mayor comenzado

zado con magnificas columnas corpulentas, con hermosa variedad de jaspes similimos à los admirables de el Camarin, donde introducido el Rey de Reyes, con su Madre tratan, y confieren sus Angustias obsequiadas, resolviendo Hijo, y Madre en el Virginal retiro largas protecciones, especiales beneficios à su Hermandad tan decorosa, tan magnificamente liberal, y agradecida: Lo dizen tambien los distintivos de multiplicada plata, que en preciosas alhajas de esta decorosissima Hermandad la significan ser de Regio Patronato. Extendiendose tanto su liberal magnificencia en el lugar del beneficio, que en el luce vn Hospital de Misericordia tanta, con tanto asseo, y primor hasta en lo material, que presidiendo la Obra Maria Santissima de las Angustias en Regio Dosel, es eficazmente la salud de estos enfermos, y esta Nobilissima Hermandad, los destinados para tan caritativa Obra, son los enfermos, y enfermeros de su amor, son en fin, las Angustias de Maria Hospital Sagrado donde enferman, sanan, y viven todos. Todas estas leyes de agradecida hazen tan de Dios à esta Nobilissima Hermandad, como lo fue Jacob el Patriarca de su voluntad divina. Contendió, ò litigò este justo Patriarca con vn Angel Bienaventurado por el tiempo de vna noche (que no son agenos los litigios religiosos de personas justas; exemplar acontecido entre el Angel Custodio de los Persas, y el buen Angel Custodio de los Medos) quedò, pues, el Angel vencido, y Jacob el vencedor en la contienda, dize el treinta del Genesis: La Aurora fue quien terminò el litis, y así lo entendió, y reconociò Jacob: *Dimite me: jam enim ascendit Aurora.* La Aurora con su rocío, quien prevenia las copiosas lagrimas de Maria para el dia tan sensible de la päsion del Hijo, de Maria en sus Angustias. El reparo està, en que siendo Jacob el vencedor de vn contrario tan poderoso como vn Angel, quede sin fuerzas en la salud despues del beneficio de vencer, claudicando en el pie,

pie, ò cogeando (como se dize en lo vulgar) *tetigit nerbum femoris ejus, & statim emarcuit; ipse vero claudicabat pede.* Genes. 32. Pues en que està el triunfo, y la victoria de Jacob, si este pobre litigante queda enfermo con tan señalada enfermedad? Si fuera el vencido; no avia que estrañar, pero vencer, y claudicando, esto es tan raro como mysterioso. Dize el Pacense (acostumbrado siempre à las elegancias) avia Jacob recibido el beneficio de vencer à su contrario en la parsia devota, en el pleyto religioso: le eran precisas las leyes de agradecido à el beneficio que deseò tanto; y así el Angel bienaventurado, la Divina Aurora con sus ternissimos rocíos, y el mismo Jacob ocasionaron à las legitimas leyes de agradecido. Llamò Jacob à el lugar del beneficio *phanuel*, que segun S. Geronimo, quiere dezir, *el que està viendo sin zelar*; conociendo, y reconociendo el beneficio, *videns*: erigió Altar à su costa, y diligencia, para invocar en el à el Dios fortissimo de Israel; como fortissimo, para prevalecer Jacob contra los hombres en lo adverso: *Erecto ibi Altari invocavit super illud fortissimum Deum Israel*, y le dexò cojo, ò claudicando; para que en adelante fuesse siempre religioso en el culto; todo reverencias, todo adoraciones; y finalmente, para que todos sus passos, y movimientos de su cuerpo rescrivieran culto, y religion à el Altar, à la Aurora, que la presentò Dios para el fin de la contienda. Cerdà. El Pacense: *superat Patriarcha, sed edocet, quod victoria cultus sit: quod triumphus reverentia, ut quisquis motus rescriberet religionem.* Soy de sentir, que así el Epitome Historial, como el Sermon, son dignos de la Prensa, para el devoto empleo de Maria en sus Angustias, aunque se varie en el el modo de venir à Granada esta Peregrina Imagen; propiedad de lo incomprehensible, y soberano, dezirse de muchos modos. Así lo siento, de N. Señora de la Victoria de la misma Ciudad.

Fr. Juan de Campos y Salido.

Estuvo vno de los principales litigantes enfermo, como Jacob.



LICENCIA DEL ORDINARIO:

**N**Os el Lic. Don Juan Joseph Diaz Heredero, Presbytero, Abogado en esta Corte, Provisor, y Vicario General de este Arzobispado, por el Illmo. Señor D. Phelipe de los Tueros y Huerta, mi Señor, Arzobispo de Granada, del Consejo de su Magestad, &c. Por la presente concedemos Licencia, para que se pueda imprimir vn Epitome Historial, y Sermon, que predicò en la Iglesia Parroquial de N. Señora de las Angustias de esta Ciudad, el Doctor Don Francisco Gadèo y Samos, Canonigo Lectoral, y Visitador General de la Santa Iglesia, y Obispado de Almeria, el dia veinte y vno de Febrero, que passò de este año: Arento, à que por la Censura del M. R. P. Fr. Juan de Campos y Salido, Lector Jubilado, y Ex-Provincial de esta Provincia de Granada, de la Sagrada Orden de los Minimòs, que ha puesto con nuestra Comission, no consta, que contenga cosa opuesta à nuestra Santa Fè Catholica: Dada en Granada à primero de Octubre, año de mil setecientos quarenta y ocho.

*Lic. Heredero:*

Por mandado del Señor Provisor,

*Manuel Prieto.*

APRO-

APROBACION DEL M. R. P. Fr. JOSEPH ROSILLO de S. Augustin. Lector Jubilado, Calificador del Santo Oficio, Ex-Difinidor General, y Provincial absoluto del Orden de Augustinos Recoletos, &c.

**P**Or Comission del Señor Don Christoval de Zehegin y Molina, del Consejo de su Mag. su Oydor en esta Real Chancilleria de Granada, y Juez de las Imprentas de su Reyno: he visto, y leído con gran complacencia, el Epitome Historial de todas las Gracias Pontificias, y Reales Privilegios, que de los Summos Pontifices, y de los Reyes Catholicos ha obtenido en varios tiempos la Real, y muy nombrada Hermandad de N. Sra. de las Angustias de esta Ciudad de Granada; con vna Descripcion de las solemnissimas opulentas Fiestas, que consagrò su filial afecto à la misma Señora, y Angustiada Reyna, en debida accion de gracias, por todos los beneficios, y favores, que de su liberal mano ha recibido; especialmente por el ultimo y novissimo, que es como corona de todos, en que la innata, y generosa piedad de nuestro Catholico Rey Fernando el Sexto, que Dios guarde, constituye, asi à la dicha Hermandad, como à la Casa, y Templo de esta Gran Señora, debaxo de las alas de su Proteccion, declarando en virtud de su Real Cedula, pertenecer vno, y otro à su Patronato Real, segun que mas largamente se pondera, asi en el presente Epitome, como en la Oracion adjunta, que predicò en dicha Fiesta con general aplauso, el Señor Doct. D. Francisco Gadèo y Samos, Colegial, y Rector, que fue dos vezes del Real, è Imperial de Santa Cathalina de la Universidad de Granada, Canonigo Lectoral de la Santa Iglesia Cathedral de Almeria, &c.

Luego que lei este Escrito, y Epitome Historial, me acordè de vna curiosa question, que excitaron los Antiguos, y la refiere Cælio Rodigino. Es à saber; en què consistia la mayor felicidad de vna casa? *In quo præcipue sita esset gloria, & splendor alicujus domus?* (1) Varios, y aun opuestos fueron sus dictámenes; pero atendiendo con mi Gran Padre, y Preexcelso Augustino, que tambien vn Templo es Casa: *Si domum quisque vult accipere Ecclesiam, nec hoc est absurdum:* (2) juzgo, que todos son muy à proposito, para explicar el auge felicissimo, à que oy se halla elevada la Santa Casa, y Templo de Maria Santissima de las Angustias, Imàn de los corazones Granadinos. Referirè fielmente la sentencia en particular de cada vno, y se veràn como nacidas al intento. Empezemos por la del Sabio Theologo.

Este dixo, que aquella Casa seria mas feliz, y afortunada, cuyo Dueña se preciase de ser para con todos mas amado, que temido: *Cleologus: eam bene fortunatam domum aurumabat, in qua eius Dominus magis amaretur, quam timeretur.* (3) Y esto à la letra es lo mismo, que vemos, y tocamos en el Soberano Dueño de esta Santa Casa, que es nuestra Angustiada Reyna, porquè evitando en todo tiempo los ri-

\*\*\*

gores

(1) Cælius Rod. l. 6. c. 16. apud Cartag de B. V. t. 1. lib. 1. hom. 12.

(2) P. Aug. lib. 1.º de S. Dni. in monte c. 6.

(3) Apud eundem Cartag. ibid.



gores, con que pudiera hazerse de temer, està siempre comunicando favores, con que se haze de amar; en tanto grado, que como allà S. Dioniso, la adoraran por su Dios los Granadinos, à no estar en la fee tan radicados. (4)

(4)

El Philosopho Pitaco echò por otro rumbo, diciendo, que la mayor felicidad de vna casa consistia, en que el Dueño de ella tuviese tanta copia de bienes, y riquezas, que sobre no faltarle nada de lo necesario, tuviese mucho que repartir liberalmente à los de afuera: Pitacus: *Judicavit eam pulcherrimam, & felicissimam domum, in qua non solum necessaria non desiderabantur, sed tanta rerum copia superaret, ut Dominus ex eis multa posset aliis liberaliter impertiri.* (5) Y en esta Santa Casa, y Templo de las Angustias, abundan tanto los bienes, y thesoros de la gracia, que con ellos enriquece el Dueño de ella, no solo à sus Domesticos, que son todos los Cofrades, que se alistán en tan Regia, y esclarecida Hermandad, sino tambien al resto de los Fieles, que viven fuera de ella, con tal, que invoquen de corazon en sus trabajos à esta Angustiada Reyna. Porque como pondera San Alberto Magno, (6) así como el Padre Eterno pulo todos los bienes en manos de su Hijo, para que los repartiese liberalmente à los hombres: *Omnia dedit ei Pater in manus,* (7) así el Hijo depositò estos mismos bienes en manos de su Madre, para que esta Señora los repartiese à su arbitrio, entre sus hijos, Cofrades, y Devotos. En tanto grado, añade S. Bernardo, que nada comunica el Hijo en este mundo, sin que paffe primero por las manos de su Madre. (8)

(5)

Idem ibidem.

(6)

S. Alb. M. in Bi  
bl. Mariana.

(7)

Joan. 13.

(8)

S. Bernard.

A esta sententia, que acabamos de explicar, añadid discretamente otro Sabio, que para que estas riquezas, y thesoros constituyesen feliz, y afortunada à vna Casa, necesitaba indispensablemente de custodios fidelissimos, que con la mayor vigilancia los conservassen indemnes, evitando su menoscabo, y dispendio: *Alius dixit, felicitatem cujuscumque domus in eo consistere, quod plurimis divitijs bene partis asueret, & earum custodes fidelis essent.* (9) Y que custodios mas fieles desta Santa Casa, que los Cofrades, y Hermanos de que consta su Regia, y Venerable Hermandad? Estos son los que qual Argos vigilantes, à costa de fatigas, y desvelos, han defendido siempre à rostro firme las riquezas mas apreciabiles de este famoso Templo, que son sus Privilegios, Indultos, y Exempciones. Que importara poco hallarse en todos tiempos tan enriquecido, si no tuviera tales custodios para su resguardo.

(9)

Idem ibid.

A todas las sobredichas sentencias, se añade por corona, la del Philosopho Bias. Este dixo, que entonces sera feliz vna Casa, quando su Patrono estè esempto de las leyes: *Philosophus Bias dixit, tam potius felicem putandam esse, cujus Patronus nullis legibus adstringeretur.* Esto es dezirnos, que solo aquella Casa es feliz, que tiene al Rey por Patrono; porque solo este no està sugeto à las leyes, segun previene el Derecho: *Princeps legibus solutus est.* (10) Luego si la Santa Casa, y devoto Santuario de Maria Santissima de las Angustias, tiene ya por su

(10)

Ex. l. Princeps.  
30. ff. de legib.

su Patrono el mismo Rey, con este Privilegio, y regalía, llegó à lograr en lo humano, el total complemento de sus glorias, felicidades, y dichas.

Pero como todas las dichas, felicidades, y glorias de esta Santa Casa provienen principalmente de nuestro amado, y Dulcissimo Jesus, mediante la poderosa intercesion de su Angustiada Madre; por esso esta Regia; y Venerable Hermandad de las Angustias, reconociendo por Autor de ellas à Hijo, y Madre, les tributa como debido obsequio, lo mismo que de los dos ha recibido; haziendose acreedor por esta reverente accion de gracias, à otros mayores beneficios, y favores.

Por esso el Ecclesiastes, dize advertidamente, lo que ninguno ignora; que al Mar de adonde salen los rios; dirigen precipitados su curso: *Ad locum unde exeunt flumina revertuntur, ut iterum fluant.* (11) Passando desde la letra al espíritu, nos enseña vn piadoso documento, porque el Mar igualmente significa à Christo en su Pasion, y à Maria, mi Señora, en la triste compasion de sus Angustias. Lo primero es comun, y lo segundo es de Roberto Belarmino: *Maria mare amaritudinis: in Angustiis.* (12) Los abundantes rios, que de este Mar prozeloso se derivan, son los crecidos continos beneficios, que estamos recibiendo de Hijo, y Madre; pues vease, que estos mismos beneficios, que salen precipitados como rios, del prozeloso Mar de Christo, y de Maria, buelven agradecidos à su centro; para que *iterum fluant.* Para que buelvan à correr hazia nosotros con mayor impetu, y fuerza; porque los mismos beneficios recibidos, que en quanto salen de nosotros hazia el mystico Mar, que los produce, son accion de gracias; en quanto buelven de Christo, y de Maria hazia nosotros, son caudalosos precipitados rios, por la mayor affluencia con que los logramos. Es piadosa contemplacion de Ricardo: *Ad locum unde exeunt flumina beneficiorum, revertantur per gratiarum tributum, et iterum fluant ad nos.* (13)

La misma experiencia calificò este pensamiento de acertado, que desde el mismo punto, en que la Real Hermandad de las Angustias empezó à manifestar su gratitud en las magnificas opulentas Fiestas, que consagrò à esta Señora, empezó el Cielo à mostrarse mas propicio; y favorable hazia nosotros; ya en las abundantes lluvias; con que se remediaron copiosamente los campos, que estaban casi agostados hasta entonces; ya en los repetidos milagros, que en el discurso de dichas Fiestas se vieron, y van en este Escrito anotados, bien, que con alguna escasez, porque à los tres, ò quatro que refiere, pudiera aña tir otro, que es el Panegyrico inserto en este Epitome, porque en el es vn primor cada clausula, y todo junto vn milagro, como ponderaba discretamente Casodoro, de otro Orador ingenioso de su tiempo: *Habent sigillatim cuncta preconium, cuncta miraculum;* (14) pero ya encuentro el motivo, de no reputarse dicho Sermon por milagro; porque segun mi Augustino, quando son cotidianos los milagros, la

(11)

Ecclesiast. i. 7.

(12)

Rob. Belarm.  
Conti. x. super  
misus est.

(13)

Rif. à S. Laur.  
de Laud. V. l. 9.

(14)

Casod. in ora.



# EPITOME HISTORIAL

DE LA APARICION DE LA MILAGROSA

I M A G E N

# DE MARIA SS. DE LAS ANGUSTIAS,

QUE SE VENERA COMO TITULAR, Y PATRONA DE LA CIUDAD DE GRANADA.



COMO SEA NUESTRO INTENTO hazer vna sencilla Descripcion Historial, del Prodigioso Simulacro de MARIA SANTISSIMA DE LAS ANGUSTIAS, especial Abogada, y Patrona de esta Famosa Ciudad de Granada, para mover à la mas fervorosa devocion de esta Princesa Celestial; nos abstendremos, consultando la brevedad, y sencillez, que hemos ofrecido, no solo de todo ornato retorico, mas tambien de muchas curio-

(15)  
P. Aug. lib. 50.  
hom. 32. c. 2. in  
sue tom. 10.

misma continuacion, y frecuencia, con que cada dia se ven, haze que no se admiren: *Quotidiana miracula, non facilitate, sed assiduitate vi-*  
*laerunt.* (15) Y como son estos milagros tan frequentes, en el fecundissimo ingenio del Señor Doct. Gadeo, por lo mismo que son tan cotidianos, dexan de reputarse por milagros.

Pero viniendo al Oficio de Censor, que se me manda, digo, y es mi parecer, que assi el presente Epitome Historial, como el Sermon gratulatorio, que se inserta en el, no solo no contiene cosa alguna contra nuestra Santa Fe, y buenas costumbres, sino que antes de la Leccion de vno, y otro, pueden sacar mucho fruto, y espiritual consuelo los Fieles, y Devotos de Maria Santissima de las Angustias. Assi lo siento, *salvo meliori*, en este de Augustinos Recoletos de Granada, en 6. de Septiembre de 1748.

Fr. Joseph Rosillo  
de S. Augustin.

## LICENCIA DEL JUEZ REAL.

**A**ntonio Ventura Romero, Escriuano del Rey N. Señor, Publico en sus Reynos, y Señorios, y vno de los del Numero desta Ciudad de Granada, que despacho la Comission de Imprentas deste Reyno, que està à cargo de Torquato del Castillo su Escriuano. Certifico, que por Auto deste dia del Señor D. Christoval de Zehegin, del Consejo de su Mag. su Oydor en esta Corte, y Juez de dicha Comission, proveydo à instancia de la Real Hermandad de N. Sra. de las Angustias de esta dicha Ciudad, en que ha pretendido, que por dicho Señor se le conceda su Licencia, para la Impresion de cierto Epitome Historico de la Santissima Imagen, y el Panegyrico gratulatorio, que se predicò en la referida Solemnidad, por la declaracion de su Real Patronato; se le ha concedido à la dicha Real Hermandad la expresada Licencia, para que qualquiera Impresor de los desta Ciudad lo pueda imprimir; constando à su vie el Impresor, el dia, y de ser con dicha Licencia de dicho Sr. D. Christoval, y que para ello se le diesse el presente. Como mas largamente consta, y parece de los Autes hechos en dicha razon, que por agora quedan en mi poder, à que me remito; y para que assi conste, en virtud de lo mandado, doy el presente en Granada en veiate y seis de Septiembre de seiscientos quarenta y ocho años.

Antonio Ventura  
Romero,

EPI.

En 26.  
de Oc-  
tub. de  
1545.  
como có-  
sta por la  
aprobacion  
del Lic. Sal-  
vador de  
Salazar,  
Provis. y  
Vic. Ge-  
ner. ante  
Estevan  
Bravo,  
Notario

riosas noticias de singulares prerrogativas, que ennoblecen à esta Ciudad dichosa, delicioso Jardin de Andalucia, y estancia la mas alegre de Flora, fiandolas à plumas mas eruditas, y ciñendonos à la precisa razon de Epitome Historial, que principiamos así.

En el dia veinte y seis de Octubre del año de mil quinientos quarenta y cinco, se juntaron veinte Devotos Ciudadanos, y acordaron consagrar se à el mayor Culto de MARIA SANTISSIMA, baxo el Titulo de sus siete ANGUSTIAS, por las que padeciò esta Soberana Reyna à el pie de la Cruz, en que muriò nuestro Redemptor, y exercitarse en las mas christianas obras de piedad; à cuyo fin compraron vn Solar proprio de Gaspar de Sevilla, y de los Menores de Bartholomè Sanchez, en el Sitio, que en dicha Ciudad se llamaba las *Tinajerias*. Así resulta de los Instrumentos de vn Censo, que desde entonces, hasta de presente, está pagando dicha Real Hermandad, por aver erigido entonces vna Hermita en dicho Solar, y que oy sirve de noble empleo à su cordial devocion.

Correspondiò el Cielo à resolucion tan piadosa; pues como resulta de informacion judicialmente hecha por el Ordinario Eclesiastico de esta Ciudad de Granada, y à pedimento del Doctór Don Pedro de Espinosa, Beneficiado, que fue de la Iglesia Parroquial, en que despues se erigiò la antigua Hermita de esta Angustiada Reyna, que diò principio en 10. de Septièbre de 1633. se justificò con todos los documentos, que apetece el Derecho, averse aparecido dos Venerables Ancianos, que dixeron, venian de la Imperial Ciudad de Toledo, donde en aquel tiempo florecia la más tierna devocion à esta Princesa Celestial; y que con noticia, que avian tenido del nuevo Culto, que se daba en esta Ciudad à la misma Señora, baxo el proprio Titulo, traian la Milagrosa Imagen, que desde entonces, hasta de presente, ha sido el dulce imàn de los Granadinos pechos: que

3  
que la conducian para animar el fervor de aquellos primitivos Hermanos, por ser muy parecida à la misma Señora en aquel tranze doloroso, con lo que desaparecieron, dexandola al Hermano Mayor, y Mayordomo, sin aver permitido recibir obsequio alguno, ni remuneracion de gratitud, por el Celestial Tesoro, con que avian enriquecido à esta Famosa Ciudad.

No debemos dexar de hazer algunas prudentes reflexiones, que eficazmente persuaden, que este devotissimo Simulacro fue embiado de la Corte Celestial por ministerio de los Angelicos Espiritus, que consta de las Sagradas Letras, averse aparecido repetidas vezes en el mysterioso difraz de respetuosos Personages. Primeramente, es digno de reflexion, que aviendose hecho quantas diligencias se pudieron practicar por aquella Real Hermandad primitiva, para ver si podian descubrir à los referidos Conductores, jamás pudo adquirir noticia, de quienes fuesen, de donde huviesen venido, ò à donde se huviesen buelto; siendo así, que no aviendo encontrado vestigio alguno la mas exacta curiosidad, se hizo preciso despachar personas de la mayor confianza, que inquiriesen en la Imperial Ciudad de Toledo, si de ella avian remitido alguna portentosa Imagen de Nuestra Señora de las ANGUSTIAS à esta Ciudad de Granada, ó aviendola avido antes, avia saltado de dicha Ciudad; y nunca se pudo hallar origen, ni vestigio de este preciosissimo Simulacro, como de dicha Informacion consta.

Ni es de menos consideracion la commocion general de este Pueblo à tributarle los mas reverentes Cultos, eligiendola desde luego por su especial Patrona, y Abogada, aviendo, como avia otras muchas Imagenes de la misma Señora, por cuyo medio experimentaban los Fieles el deseado alivio de sus necesidades. Y que diremos de aquel mysterioso enlace de Magestad, y ternura, que con admi-

4  
racion se venera , y se admira con devota admiracion en su Rostro Celestial? No es mucho , que falten frases à la capacidad humana para poderlo explicar , quando ni aun se ha permitido à la mas diestra valentia de el pinzel. Aqui se han acobardado los Ceusis, Apeles, y Parrasios, asì naturales, como Efrangeros : asì lo experimentaron en nuestros dias los mas cèlebres Artifices , que reconoce la Europa , y que siguieron la Corte de nuestro Augusto Monarcha , quando ilustrò con su Real presencia à esta Ciudad dichosa. A porfia todos lo emprendieron ; lo consiguò ninguno. Diestro Pintor de Camara huvo , que repitiò su instancia en diferentes dias , y en cada vno de ellos gastò muchas horas, sin poder formar dos symbolicas lineas ; porque como depuso, y en que contextò con otros Profesores, cada vez que fixaba la vista en aquel Soberano Rostro , encontraba mysteriosa variedad en su aspecto , en que reconocia superior impulso.

En fuerza de estas , y otras no menos eficazes reflexiones , se ha persuadido en todo tiempo la piedad Granadina , à que esta Milagrosa Imagen le fue embiada del Cielo por ministerio de sus dichos Cortesanos. Y à la verdad , creciò tanto en breve tiempo su cordial devocion, que à los veinte y dos años de la Fundacion de su Real Hermandad , ya avia esta acordado fundar vn Hospital caritativo , y consagrarle correspondiente Templo à los numerosos concursos , que venian en alas de su devocion à rendir sus corazones ante esta Imagen Celestial. Asì resulta de Real Cedula expedida por la Magestad del Señor Phelipe Segundo, en cuyos Reales brazos tomò esta Hermandad el mas alto vuelo ; su fecha en Aranjuez à veinte y vno de Octubre del año de mil quinientos sesenta y siete, por la que confirmò su Magestad , è hizo donacion perpetua de vn pedazo de tierra de valdho , aprobando la precedente concession , que de dicho Solar avia hecho el Regio

21. de  
Octub.  
de 1567

Se:

5  
Senado de esta muy Noble Ciudad , para que la Real Hermandad pudiesse fabricar en el los referidos Hospital , y Templo , libres del Censo de Poblacion , con otras expresiones propias de su catholica, real piedad.

Es muy comun , entibiarse con el tiempo la mas fervorosa devocion : Pero como esta reconocia el origen mas alto , crecia à porfia con el tiempo ; de modo , que à los quarenta y tres años de esta primitiva reedificacion de Templo, fue congruente cortar la devota competencia, que traian entre si diferentes Comunidades Religiosas , por dedicarse à el obsequioso Culto de esta Imagen Soberana, erigiendolo en Iglesia Parroquial , con la antigua advocacion de las Santas Virgines Ursula, y Susana, y assegurando por este medio la conservacion perpetua de la Real Hermandad, en quien se reconocia el mayor zelo , devocion, y ternura à esta Celestial Princesa. Asì se practicò en el año de mil seiscientos y diez , por el nunca bastantemente alabado Principe , el Ilustrisimo, y Reverendisimo Señor Don Pedro Baca de Castro y Quiñones , generalmente conocido por el Segundo Ambrosio , à la fazon Arzobispo de esta Ciudad , y à cuya integridad , y Pastoral zelo fiò el Cielo vno de los mayores arcanos de su inescrutable providencia en el descubrimiento del Celestial Tesoro de cenizas , y huesos de nuestro Glorioso Patrono el Señor San Cecilio , y otros Santos Martyres , que se veneran con la pompa correspondiente à la gloriosa Fundacion de la Insigne Colegial, Ilustre Colegio , y Famosas Escuelas del Sacro Ilipulitano Monte de Valparaiso , extramuros de esta Ciudad ; cuyo Divino Culto, Predicacion, Doctrina, infatigable zelo en administrar el Sacramento de la Penitencia, y Eucharistia , y el especial caracter de modestia , que resplandece en todos sus Individuos , es devota emulacion de las Tebaydas mas austeras , y de las Comunidades mas Religiosas.

Año de  
1610

Tal

Tal vez parecerà à la critica moderna fugetar esta digression à su censura ; pero es oportuna à la verdad para la presente narracion : porque parece , aver sido particular providencia , que autorizasse el Templo de aquella aparecida Imagen, el mismo singular Prelado , à quien avia escogido el Cielo para fiarle el descubrimiento de aquel Sagrado Tesoro , y la Fundacion de aquel Santuario , en que à la misma Reyna de los Angeles se dà tanto culto.

Como multiplican generosos estímulos à su gratitud los nobles animos , conforme se les aumentan los beneficios , resplandeciò la hidalguia de esta prenda en los corazones de aquella Real Hermandad primitiva ; pues à el ver-se nacida en brazos de su Augusto-Monarcha , ardía mas , y mas en fuego de caridad , y en amorosas llamas de aumentar el Culto de aquel hermosísimo Simulacro , avivandose à correspondencia de su exemplo , y devocion los Nobles Granadinos à cooperar , y contribuir con crecidas limosnas , para que tuviesse el deseado logro la cordial devocion de aquella angustiada Reyna. Pues pareciendole poco , aver construído en el citado año de quinientos sesenta y siete Hospital para pobres enfermos , que se asistían con la delicadeza , y primor , que sabe ingeniosamente discurrir la más christiana caridad ; no se aquietò , hasta que en el de mil seiscientos setenta y quatro , reedificò , y amplió el referido Hospital , aumentando el numero de Camas , y tomando las mas oportunas medidas para su mas exacta asistencia ; como todo parece de vna hermosa lapida , que permanece gravada à la subida de la escalera de dicho Hospital , que dize así. *La Hermandad de Nuestra Señora de las ANGUSTIAS reedificò este Hospital , y puso las Camas ; siendo Hermano Mayor Don Sebastian Diaz , y Mayordomo Don Andrés Fernandez , año de mil seiscientos y sesenta y quatro.*

Lapida

Año de  
1664.

El crecido costo de este sumptuoso Edificio lo re-  
no.

nocerà el menos advertido à la primera vista , tanto por sus diferentes espaciosos Repartimientos , Magestuosa Sala Capitulare , y demás Oficinas , quanto por su primorosa Estructura : Pero como si tan crecidos dispendios fuesen crecido desahogo de su incendio caritativo , emprendiò dicha Real Hermandad vna Obra de tan singular grandeza , que apenas , parece , podria caber en el dilatado campo de la imaginacion mas viva. Esta fue , ennoblecer à los tres años inmediatos , la hermosa fachada de su Regio Templo con vn juego de lucido Balconage , delicioso objeto de la vista , y enfrente de la Puerta principal de la Iglesia vna fuente de piedra bronca , que resistiendose à la tenacidad del escoplo , y cincel , se fugetò à todo el primor , que pudo el Arte discurrir , resultando de su ingeniosa Estructura vn confuso interior labyrintho de bulliciosas aguas , que rodèan vn corazon traspasado de siete agudas puntas , mysterioso gèroglifico de las Angustias de nuestra amada Patrona , con correspondiente juego exterior del mismo cristal ; y para prevenir la mayor decencia del Sitio , por la cercania a aquel Santo Templo (à cuyo servicio està reservado su uso) se halla esta cercada de vistosos marmolillos , que sostienen , y enlazan à proporcionados transitos vna robusta cadena , que impide , que se acerquen los brutos à aquellas aguas ; todo costeado por dicha Real Hermandad , como parece por la inscripcion , que se halla esculpida en la vistosa lapida , que hermosa la esquina del Hospital , haziendo frente à la Fuente , que dize así : A honra , y gloria de Dios , y de Maria Santísima , Señora nuestra : la Venerable Hermandad de Nuestra Señora de las ANGUSTIAS de esta Ciudad de Granada , y de su Hospital , hizo esta Fuente , y Balcones ; siendo Hermano Mayor su Señoria el Señor Don Diego Manuel Thefion de Motezuma , Conde de Motezuma , y Mayordomo Don Joseph Velez de Montemayor , año de mil seiscientos setenta y siete.

Lapida

1677.

Y

Y para que no parezca, que la prolixidad de nuestra narracion, excede los terminos de vn breve Epitome Historial, diremos por mayor, que no hallamos competente guarismo, à que reducir los caudales, que dicha Real Hermandad ha consumido en alhajas de oro, plata, pedreria, magnifico Organo, sumptuosos Retablos, vistosos Canzales, y vltimamente en el precioso Camarin de riquissimos jaspes, que despues de ser su mayor alabanza la admiracion, que causa su brillante Estructura à los mas diestros Artifices de la Europa, lo es de su costo, el afirmarse por estos con reflexion, que siendo montes de piedra, los que ha consumido para su Fabrica, pudiera su costo aver subuenido, à que se huviessse formado de barras de oro de correspondiente grueso. La vistosa Estructura, la primorosa delicadeza de este dulcissimo embeleso de la vista, solo la podrá explicar desatandose en pasmos la admiracion; porque alucinados los ojos con la hermosa vnion del bien bruñido jaspe, que en todo el se dexa admirar, y el oro, que en su talla se alcanza à ver, equivocando dorados, y luzes, admiran, gustosos de engañarse, doradas las luzes, y el oro disfrazado en jaspes; pudiendose con razon dudar, si es aquella la Casa, que le labrò à el Sol la más bella mentira. Y no nos lleva menos la admiracion, el peregrino, correspondiente Retablo de bien bruñidos jaspes, que tiene principiado dicha Real Hermandad, y acordada su colocacion.

Poco huviere hecho la Real Hermandad en el prolixo esmero, con que ha adornado en lo material este Templo Magestuoso, sino lo huviessse tenido igual (mejor diremos mayor) en su adorno espiritual. Desde luego se dedicò à implorar de la Silla Apostolica considerable parte de las riquezas del infinito tesoro de nuestra Madre la Iglesia; y con efecto, segun resulta de Bulla expedida por la Santidad del Señor Julio Tercero, en Roma en el año de mil

qui-

quinientos cincuenta y seis, y sexto de su Pontificado, vltteriormente confirmada por nuestro Santissimo Padre Sixto Quiato, en veinte y siete de Agosto de mil quinientos ochenta y cinco, y de su Pontificado el primero, se vnìò, agregó, è incorporò esta Real Hermandad, y su Hospitalidad, con la de la charidad de la Iglesia Lateranense de la Corte Romana, con inmediata sumission à la Silla Apostolica, cuyas facultades se cometieron para la conservacion de los Indultos, Gracias, y Privilegios de dicha Real Hermandad, y que no se le inquietasse en la percepcion, y aplicacion de las limosnas, que en qualesquier especie les dispensare la piedad Christiana, à el Illustrissimo Señor Obispo de Jaen, que por tiempo fuesse, ò à sus benemeritos Provisores, y à el muy Reverendo Padre Ministro del Convento de la Santissima Trinidad de esta Ciudad, que como tales Comissarios Apostolicos, son en lo espiritual sus conservadores privativos. Las quales dichas Bulas fueron mandadas guardar en juicio contencioso, con los Beneficiados de dicha Parroquial Iglesia *por Sentencia dada à 19. de Junio de 1649.* por el Doctór Don Agustín de Castro Vazquez, Provisor, y Vicario General de este Arzobispado, y despues declarada, y confirmada *en 18. de Enero de 1655.* por el Lic. Bermudez de Pedraza, Juez Apostolico, en que declaró, que todo lo tocante à Entierros, vso, y exercicio de los Santos Sacramentos, tocaban, y pertenecian à los Beneficiados, Curas, y Sachristanes, que eran, y en adelante fuèren de la Parroquial de Nuestra Señora de las ANGUSTIAS; pero en quanto al vso de lo que los Fieles dieffen, y ofrecieffen à dicha Santissima Imagen en su Altar, y Iglesia, y otras partes, para su Culto, y ornato, tocaban, y pertenecian à su Hermano Mayor, y Mayordomo, ya fuesse en diñero, joyas, texidos, seda, azeyte, cera, en pan, ò labrada, y todo lo demàs que se diese de limosna, y promessa, à nombre de dicha Santissima Imagen, la

B

Año de  
1556.  
27. de  
Agosto  
de 587.

à 19. de  
Junio  
de 649.  
en 18.  
de Enero  
de  
655.

per-



percibiesen dichos su Hermano Mayor, y Mayordomo, sin que ninguno de los Beneficiados, Curas, ò Sachristanes, ni otra Persona Eclesiastica, ni Secular, pudiesen tener mezcla, ni manejo en ellas, aora, ni en tiempo alguno, *pena de Excomunion Mayor Apostolica, Trina, Canonica Monicione, en Derecho permissa, late sententia ipso facto incurrenda, en que desde luego les diò por condenados, lo contrario baziendo, la que se declaró por passada en autoridad de cosa juzgada, en 6. de Octubre de dicho año, como de ella consta.*

Excede à toda humana explicacion el numero de Gracias, è Indulgencias concedidas à dicha Real Hermandad, y à su Augusto Templo por los citados Pontifices, y principalmente por la Santidad del Señor Leon Dezimo, por su Bulla, que se halla incorporada en las antecedentes, y estendidos sus Privilegios à esta Real Hermandad, por averse expedido en favor de la de Nuestra Señora de las ANGUSTIAS de la Ciudad de Toledo, su fecha en Roma en veinte y seis de Enero de mil quinientos y diez y nueve, y septimo de su Pontificado. Y no siendo facil comprehenderlas todas en este breve resumen, diremos, las que mas conduxeren à excitar la devocion de los Fieles à el mayor culto de esta Santissima Imagen.

En primer lugar son concedidas generalmente à cada vno de los Individuos, ó en qualquier modo dependientes de esta Real Hermandad, donde quiera que residan, todas, y qualesquiera Gracias, Essempciones, Privilegios, Indultos, è Indulgencias, aunque sean plenarias, que han sido concedidas, y por tiempo se concedieren à la Archicofradia de la caridad de dicha Iglesia Lateranense, como à miembros espirituales de ella; de las quales igualmente ayan de gozar todas, y cada vna de las personas, que por Testamento, Codicilo, donacion inter vivos, ò por via de limosna dexaren por heredera à dicha Real Hermandad de Nuestra Señora de las ANGUSTIAS, en el todo, ò parte

de sus bienes, ò alhajas; y à los que asimismo coadyubaren con sus piadosos officios à el mayor culto de este devotissimo Simulacro, como si las tales personas fuesen, ò huviesen sido (y esto sin distincion) Individuos de dicha Real Hermandad.

Asimismo por dichos Breves Apostolicos, les son concedidas las mismas inmunidades, facultades, libertades, autoridades, gracias espirituales, y temporales, è indulgencias, asimismo plenarias, que por la Silla Apostolica estan concedidas à la Imagen del Salvador *ad Sancta Sanctorum*, à la Iglesia del Espiritu Santo, y à las Basílicas de nuestra Señora del Populo, de Señor Santiago en Augusta, y de San Juan Baptista, y San Cosme, y San Damian de Roma, à la de Santiago de Galicia, y demás Hospitales, y Confraternidades, y à sus respectivas Iglesias: de las quales aya de gozar dicha Real Hermandad en comun, y cada vno de sus Individuos en particular; como tambien sus Capellanes, Ministros, Oficiales, y dependientes, y los Visitadores, assi de su Iglesia, como de sus Rentas, ò bienes; y todas, ò qualesquier personas, que en la forma dicha instituyeren por su vniversal, ò particular heredera à dicha Real Hermandad, ò en qualesquier otra forma de donacion ayudaren con su limosna à el mayor culto de esta Angustiada Reyna: de las quales Gracias, è Indulgencias ayan de gozar, aunque quando se concedieron à los referidos Santuarios, huviesse sido con la limitacion, de que no se gozassen concedidos en general; porque es deliberado animo de su Santidad, que para esta Real Hermandad se tengan estas Indulgencias individualmente expresas palabra por palabra.

De manera, que es este devoto Santuario vno de los mas famosos del Universo; y debiera averse hecho patente desde luego este incomparable Tesoro, para mover, è inclinar à los Fieles à la devocion de esta Santissima Imagen,



aviendose tal vez por falta de noticia privado de tan abundantes riquezas ; las quales , quiere su Santidad , que se mantengan concedidas en favor de este Santuario , aun quando no estèn en vso , ò por algun motivo se derogassen , ò prescribiesen en lo respectivo à los precedentes Templos ; porque estàn tan particularmente concedidas à esta Real Hermandad , como si solo se huviesen expedido sus respectivas Bullas en su favor : y usando su Santidad de su amor Paternal , concede las mismas Gracias , è Indulgencias , que se han dicho , à todas otras Hermandades , ò Confradias , que se hermanassen con esta , como si en su favor se huviera expressamente expedido esta Bulla.

Y particularmente hablando , concede su Santidad à los Individuos de dicha Real Hermandad , y demàs personas arriba expressadas , donde quiera que residan , gozen en el articulo de la muerte de todas las Gracias , è Indulgencias , que podrian gozar , si se hallassen dentro de la misma Ciudad de Roma , con tal , que estèn verdaderamente contritos , aunque no se ayan confessado , teniendo proposito de hazerlo , y en sus respectivos Pueblos gozen las mismas Indulgencias , que gozarian visitando las Estaciones de Roma , y que asimismo participen de los ayunos , Divinos Oficios , y de todos los demàs bienes espirituales , que por tiempo en todo el mundo se hizieren ; de los quales gozan fuera del articulo de la muerte , y en el qualquiera de las dichas personas , que penitente , y contrita invocare el Nombre de Jesus , conlga Indulgencia plenaria de todos sus pecados , hasta de aquellos de que huviera estado obligado à confessarse , sino le huviera sorprendido la muerte. Y la referida concession està hecha , sin que obste la limitacion del Señor Bonifacio Octavo , y demàs Bullas en razon de limitar Indulgencias expedidas en adelante , se huvieren de expedir , aunque sea en favor de la Iglesia de San Pedro de Roma , y de su Fabrica , y sin embargo de las

revocaciones , suspensiones , anulaciones , limitaciones , modificaciones , ò derogaciones , aunque sean en favor de la Santa Cruzada , cuyo tenor dà su Santidad por inserto : porque no es su animo , que en tiempo alguno sea comprendido su Indulto en las dichas , ni otras revocaciones ; antes si de nuevo lo ratifica , siempre que succeda derogacion que lo incluya , renovando desde aora para entonces su fecha.

Asimismo concede Privilegio à dicha Real Hermandad , y à cada vno de los Hermanos de ella , para que puedan elegir vn Sacerdote Secular , ò Regular para su Confessor : y à el Confessor asì electo concede Facultad Apostolica , para que vna vez en la vida , ò en el articulo de la muerte los pueda absolver , y absuelva del crimen de heregia , rebellion , ò conspiracion contra el Romano Pontifice , ò contra los estados , y feudos de la Silla Apostolica , y demàs crímenes reservados à la Santa Sede , y todos los pecados de otra naturaleza los pueda asimismo absolver , siempre que aya oportunidad. El Confessor asì electo les podrá commutar en alguna obra de piedad , todos , y qualesquier votos , que ayan hecho à Dios nuestro Señor , à excepcion de los votos ultramarinos , visita de las puertas de los Santos Apostoles , del Santuario de Santiago de Galicia , los de castidad , ò los de Religion ; y concederles vna vez en vida , y siemque que se hallaren en articulo de muerte , perdon de todos sus pecados , con Indulgencia plenaria de todos ellos , previniendo à el penitète la obligacion que tiene de satisfacer por si , ò por otra persona , si de la confesion resultare parte agraviada.

Por las mismas Letras Apostolicas se concede à los Individuos de dicha Real Hermandad , que donde quiera que residan , fuera de la Ciudad de Roma , puedan elegir vna , ò dos Iglesias , ò Capillas , ò dos , ò tres Altares , los que visitando , segun su devocion , ganen en los dias quadragesimales,

les, y demás temporas del año; en que ay Estacion en Roma, ò en otros Santuarios fuera de ella, todos los perdones, è Indulgencias, que ganarian, si visitassen las Estaciones de Roma, y demás Iglesias destinadas fuera de ella. Y en el caso, que por enfermedad, ò por otro legitimo impedimento, no puedan ir personalmente à visitar la Iglesia, Capilla, ò Altares, que huvieren elegido, ganen todos los sobredichos perdones, è Indulgencias, haziendo alguna limosna, rezando alguna de las Oraciones de la Iglesia, ò aplicando algun sufragio por las Benditas Animas; y que dichas Gracias, y Privilegios se gozen por dicha Hermandad, sin embargo de qualesquiera Constituciones Provinciales, ò Synodales, que en contrario aya en este Arzobispado; y que no las comprehenda revocacion alguna, si en ellas fu Santidad no hiziere expressa mencion, palabra por palabra, de las particulares Gracias, y Privilegios aqui contenidos.

Octubr  
de 545.

Ni debemos omitir algunas clausulas de Privilegio contenidas en la Bulla, expedida por el Señor Paulo Primerò, en Octubre de mil quinientos quarenta y cinco, y vndezimo de su Pontificado, cometida para su execucion, à el Arzediano de Madrid, Dignidad de la Santa Iglesia de Toledo, Primada de las Españas. Por ella se concede, que de dia, ò de noche pueda dicha Real Hermandad sacar Procefsion devota con Cruz, Clero, y con la Imagen de N. Señora de las ANGUSTIAS, sin que para ello se requiera previa licencia del Ordinario Eclesiastico, ni de otro Juez Superior; y que en las Constituciones, ò Ordenanzas, que hizieren para el mejor gobierno de la Hermandad, puedan establecer las penas, que juzgaren oportunas contra los transgresores de ella; lo qual concede su Santidad por especial Gracia, è Indulto Apostolico, y anula, y deroga à todos los Tribunales Eclesiasticos, la Facultad, que pretenden tener, de glossar, interpretar, ò disputar lo aqui concedido, ò de ir en manera alguna contra ello. Y vltimamente

te

te por Bulla del Señor Benedicto XIII. su data en Roma à veinte de Febrero de mil setecientos veinte y cinco, se concede à todos los Fieles Christianos, que aviendo confesado, y comulgado, visitaren la Iglesia de Nuestra Señora de las ANGUSTIAS, y rogaren por la Paz de los Principes Christianos, por la extirpacion de las heregias, y aumento de la Santa Fè Catholica, quantas vezes lo hizieren Indulgencia plenaria, y remission de todas sus culpas, sin excepcion de dias.

En esta disposicion de cosas se hallaba la Hermandad de esta Angustiada Reyna, favorecida de la Silla Apostolica, y no menos agradecida à nuestròs Augustos Monarcas, por aver tomado en los Reales brazos de su Augusto Progenitor, el Señor Don Phelipe Segundo, el mas elevado vuelo, aviendo debido à su zelo piadoso el Solar para la Fundacion de Hospital, y Templo, y en cuya consideracion perpetuaba la Hermandad su memoria con su Retrato, y el del Señor Don Juan de Austria, aplicando annualmente Sufragios por su Magestad, y Alteza. En vista de estas razones, y otras muchas, que omitimos, assi por obviar la nota de molestos, como por hallarse insertas en los Autos, que se formaron sobre este particular, mantuvo la Hermandad el invariable concepto, de que no podia menos de ser de el Real Patronato. Pero sin embargo de estos, y mayores documentos, se mantuvo esta Hermandad privada de positiva declaracion en este assunto, suspirando por ella su gratitud, y fidelidad, hasta que fatigada su esperanza con las Perezosas morosidades del tiempo, presagiando, que la avia reservado superior providencia para los dias de nuestro Monarca Augusto, el Señor Don Fernando el Sexto (que el Cielo prospere) y en quien venera el mundo los mas exemplares brillos de devocion, y religiosa piedad, ocurriò à exponer su justicia en el Real, y Supremo Consejo de la Camara; cuya justificacion, oidos con la acostumbra-

ma-

madurèz los fundamentos legales, se sirviò de declararla de el Real Patronato, nombrandole para el conocimiento de sus causas en primera instancia, Juez Conservador Privativo, à el Ilustrissimo Señor Arzobispo, que es, ò por tiempo fuere de esta Ciudad, con jurisdiccion Real delegada, y con facultad de subdelegarla, reservando las Apelaciones, y demàs Recursos à dicho Real, y Supremo Consejo de la Camara de Castilla; como mas largamente consta de Real Cedula, librada por su Magestad en el Buen Retiro à veinte y seis de Febrero del año passado de mil setecientos quatro y siete.

à 26.de  
Febrer.  
de 747.

Y para prevenir las contenciosas disputas, que han solido suscitarse entre el Clero de esta Parroquial Iglesia, y dicha Real Hermandad, sobre pretenderse por aquel deber tener llave del Regio Camarin, que por esta se ha costeado, y deber ser depositarios de las alhajas pertenecientes à el Culto, y adorno de la Santa Imagen; fue servido su Magestad de mandar, que las sobredichas alhajas estèn en poder del Hermano Mayor, y Mayordomo, en nombre de dicha Real Hermandad, y que en ello no se incluyan los Beneficiados, à cuyo fin se expidiò otra Real Cedula, su fecha en San Lorenzo el Real à veinte y tres de Octubre de dicho año de quatroenta y siete.

à 23.de  
Octubr  
de 747.

Aviendo experimentado la Real Hermandad estos benignos efectos de la generosa piedad de nuestro Monarca Augusto, ardìa su pecho en vivas llamas de gratitud generosa hàzia vna, y otra Magestad, Divina, y Humana: y para desahogar en parte su tan justo reconocimiento, acordò votar vna Solemne Fiesta de accion de gracias, à su amada Titular, y Patrona, exponiendo su Santissima Imagen à la publica veneracion de los Fieles, autorizandola con el inefable Sacramento de la Eucaristia, sin perdonar el mayor dispendio, ni omitir circunstancia, que se estimase oportuna para el mas solemne Culto. Y obtenida, para esta

esta Solemne Fiesta la licencia de su amado Patrono, y Augusto Monarca, la pusieron en execucion; y para que no faltasse circunstancia à su mas lucida pompa, hizieron à expensas de su generosa gratitud, diferentes nuevas alhajas del mas excesivo valor, gravadas en todas las Reales Armas de su Magestad; aviendo gastado en las alhajas precisas para este Culto vn caudal entero. Esto asì dispuesto con el restante aparato, destinado para la referida Festividad el Domingo diez y ocho del mes de Febrero deste presente año: Pero aviendo sobrevenido en los dias diez y seis, y diez y siete vna copiosa lluvia, que impidiò el formar el costoso, quanto primoroso artificio de polvora, que estava prevenido para la Vispera, se difiriò su Celebridad para el Miercoles veinte y vno de dicho mes. Parece, que siendo el Domingo destinado, dia de su naturaleza feriado, dispuso el Cielo, que celebrandose en vn dia comun, no se confundiesse esta con otra Solemnidad.

à 18.de  
Febrer  
ro de  
1748.

Para la tarde de este festivo dia, avia acordado la Hermandad vna solemne Procecion de Rogativa, llevando en ella la Peregrina Imagen de su Angustiada Reyna, para que alcanzasse de su amorosissimo Hijo el restablecimiento de la Paz entre los Principes Christianos, numerosa succession à nuestros Augustos Monarcas, para consuelo vniversal de esta Monarquia, y la mayor exaltacion de nuestra Santa Fè Catholica. No podèmos passar en silencio vna devota reflexion, y es, que à el parecer, fue esta Real Hermandad superiormente ilustrada en la resolucion de esta Rogativa: porque en el mismo dia, mes, y año, en que la Apostasia de la Inglaterra avia publicado comun ayuno, y rogativas en sus respectivos Dominios, à fin, de que el Cielo bendixesse sus Armas contra las de nuestro Monarca Catholico, saliò al publico nuestra Angustiada Princesa à oponer las Rogativas de los legitimos hijos de la Santa Iglesia Romana à las de los enemigos de ella.

A correspondencia de la cordialissima devocion , que profellan los pechos Granadinos à esta Angustiada Emperatriz , fue la vniversal commocion en toda la Ciudad ; pues la Vispera al medio dia se hizo la Vocacion con Repique general, dando aviso la Matriz, y siguiendo su exemplo el crecido numero de Parroquias, y Conventos , à cuyo estruendo daba aumento la Artilleria de el Alcazar de la Alhambra , y demàs Castillos. Continuòse la claridad del dia muchas horas de la noche ; porque en ella se dexò ver la mayor parte de la Ciudad tan bien iluminada, que pudo competir lucimientos con el dia. Bolvieron à publicar el comun regocijo mas de dos mil lenguas de metal sonoro , que de los oïdos se hazian ver à competencia de otras tantas de luz, que de los ojos se permitian escuchar. No es mucho el hyperbole de esta ponderacion, quando fue el Repique tan general.

Y aun parece , que embidiOSO el Cielo de ver tanto resplandor en la noche , quando èl se hallaba cercado de densas lobreguezes, se avia amotinado contra aquel mongibelo de luzes : pues fuera de la comun esperanza, principiò vna copiosa lluvia , que diò nuevo exercicio à el bien discurrido artificio de polvora , que fue à proporcion desempeñado por los Tiros de las Fortalezas. Dudase , si embidiosa el agua, de que solo el fuego celebrasse à la tierra, remontando su colera hasta las nubes, se dexò caer de ellas en aljofares copiosos para extinguir tanto resplandor lucido. Lo que se sabe es, que fue su intento vano ; pues à pesar de la necia contradiccion, con que quiso deslucir à la noche, se viò arder mas clara, y mas brillante, avivandose el lucimiento à competencia de tan furioso diluvio. Fue , para dezirlo de vna vez , esta noche tan claramente lucida , que no hizo novedad ver madruguar à la Aurora ; si bien fue recibida con la vniversal alegria de las Campanas , que mas que à saludarla , sonaron à combocar , quien saludasse à la Mystica Aurora, Maria nuestra Reyna.

Tan

Tan à porfia concurrieron los Fieles en su Templo, que mas que madruguar, parecia venir desvelados ; pues con fer muy capaz , à las ocho de la mañana retrocedian por no caber en èl. A la hora acostumbrada se diò principio à la Funcion con la autorizada asistencia de lo mas lucido de esta Ciudad. Tuvo el Altar , por hazerla mas cèlebre el M. R. P. Doct. Fr. Joseph de Nimo, Dignissimo Presidente, Prior del Illustre Orden de Predicadores ; y para los demàs ministerios , diferentes Religiosos del mismo Orden esclarecido. Oficiò la Missa la tan numerosa , como diestra Capilla de Musica de esta Santa Metropolitana Iglesia , que para su desempeño previno las composiciones mas peregrinas , que tiene su curiosidad reservadas. Tuvo el Pulpito el Doct. D. Francisco Gadeo y Samos ; Colegial en el Mayor , y Real Colegio de Santa Cathalina de esta Imperial Universidad de Granada , y Canonigo Lectoral de la Santa Iglesia Cathedral de Almeria, de cuyo elogio nos abstenèmos ; porque acompañando su Panegyrico à este Resumen Historico , solo èl podrà à el Lector servirle de elogio competente. El lucido adorno de la Iglesia , y su brillante labyrintho de luces, no es capaz por menor describirse ; pues este fue el mas costoso , y aquel assaltò los mas reservados Gavinetes de las mas curiosas preciosidades ; apurandose el primor, la riqueza , prolixidad , y buen gusto en el vestido de la Santissima Imagen, de cuya primorosa descripcion nos abstendràmos ; porque la idèa no se estrague en el bosquejo, ò el exemplar se afrente en el dibujo. Y ciertamente no pudo idearse objeto mas digno de verse ; pues como el lucido vistoso adorno de la Iglesia, hecho narciso de su rara hermosura , se llegaba claramente à mirar en los espejos ; que adornaban la Capilla Mayor , fluctuaba la vista en vn oceano de luces, zozobrando gustosa en vn inquieto golfo de preciosidades.

Se celebrò la Missa con tan solemne pausa , y magestuosa pompa , que se terminò mas de vna hora despues del

C2

medio

medio dia; y permitiendo limitadas treguas para la reflexion cotidiana, nos sorprendió de repente el estruendo de la Artillería, convocandonos à la Proceſion de Rogativa, que à las dos de la tarde ſe hallaba en la carrera. Proſiguió eſta por las deſtinadas calles, que en ſu adorno formaban los mas deliciosos penſiles; y llegando à el Real Convento de Sr. Santo Domingo, donde ſe le avia de incorporar la Iluſtre Hermandad, y Milagroſa Eſtatueta del Santíſimo Roſario (por antigua concordia entre vna, y otra Cofradia) hallandose el Cielo ſereno, quando la Proceſion ſalió de ſu Casa, como compadecido de la afliccion de aquella Anguſtiada Reyna, lloró con tan poſiada ternura, que halló aquella Religioſa Comunidad, y la enunciada Inſigne Cofradia del Roſario, juſto motivo, para hazer prenda de aquel hermoſiſimo Simulacro, y tenerlo en afortunado depoſito, mientras acababan de llorar los Cielos.

En la prevencion del lucido adorno de luces, y alhajas, que equivocaban con el esplendor del Firmamento aquella ſumptuoſa Igleſia, encuentra el diſcurso correſpondiente antecedente para inferir, que eſtremos no haria la devocion, amor, y ternura de la Familia Dominicana, y la generoſidad, y empeñado pundonor de aquella Inſigne Cofradia. Baſte por aora dezir, que nada les quedó que hazer; pues ademàs de lo que para el prompto ſe hallaba prevenido, paſó el diſpendio, que originó eſta myſterioſa casualidad, à lo que excede toda ponderacion. Se cumplió el decurſo de la citada tarde, con vn ayroſo concierto de muſica, cantandose despues la Salve, y Letania de N. Señora; que aviendo de continuarse por acuerdo de la Real Hermandad por tres dias en ſu propia Casa, guſtó, que ſe le cantasse por nueve fuera de ella.

Aſi para la noche de eſte dia, como para las de los nueve ſiguientes, en que ſe le ſacrificaron los mas reverentes, y ſumptuoſos Cultos à eſta Anguſtiada Reyna de los

Ab:

Angeles, ſe diſpuſo vna ſolemne vocacion de coſtoſiſimos Fuegos, Luminarias, y acompaÑamiento de Muſica, para combidar à las Solemnes Fieſtas, que ſe celebraron en los referidos dias, y en que dió la mas calificada prueba de ſer la Athenas de Andalucia la Eſcuela Dominicana; pues dió por eſpacio de nueve dias ſapientíſimos Oradores, cuya eloquente ſabiduria, ſiempre ſublime, ſiempre elevada, pareció, que en eſte tiempo ſe excedió à ſi propria; pues alli oimos con paſmoſa admiracion, quanto de repente ſe podia dezir, ſiendo aſi, que ni aun con mucho tiempo ſe podia pensar. Su elegancia, diſcrecion, y agudeza, ſu erudicion, ſu talento, ſu gracia, merecen ſer fatiga de mas noble pluma; y aſi ſolamente les diremos con ingenuidad con Claudiano, lo que eſte dixo por liſonja à Theodoro: que nunca ſe acuerda la Mageſtad Romana, de que huvieſſe expreſſado ſu elegante Oratoria coſa mas noble, mas diſcreta, ni mas erudita. Con eſte exemplo ſe eſtimuló tanto la devocion de los nobles Granadinos à tributar à ſu Patrona reverentes obſequios, que ſe disfrutaban los empeños mayores, para conſeguir dia, en que hazer Fieſta à eſta Anguſtiada Reyna de los Angeles. Y finalmente, la tarde del dia ſegundo de Marzo, y ultimo de eſtas ſumptuoſas Fieſtas, fue preciſſo condeſcender à la devota importunidad de la Feligreſia de N. Señora de las ANGUSTIAS, que lloraba la auſencia de ſu Anguſtiada Patrona, reſtituyendose eſta por la prolongada Eſtacion, deſtinada en eſta Ciudad para las Proceſiones Generales, à ſu Parroquial Igleſia; en cuyo recibimiento es inexplicable el eſpiritual jubilo, que manifeſtaron todos los Fieles de aquella Feligreſia, al ver reſtituida ſu amada prenda.

El ſiguiente dia veinte y tres de Marzo, concurrió el Iluſtre Cuerpo de Eſcrivanos de Camara de eſta Corte, y en lugar de la Fieſta, que avian ideado hazer en el Real Convento de Santo Domingo, ſubrogaron la de accion de gra-

cias,

cias, y parabienes, por la restitucion de la Santa Imagen à su Real Templo; en cuya autorizada Funcion ocupò el Pulpito, con medio dia de termino, el Autor del siguiente Sermon gratulatorio: y aunque la Real Hermandad ha hecho las mas vivas diligencias por recoger los apuntamientos de este, para darlo à la Prensa con el otro, no le ha sido posible el conseguirlo.

Ni ha faltado para el esplendor de estos Cultos, el averse experimentado los mas admirables, y visibiles prodigios. Y aunque son muchos los que se publican por la Christiana piedad, solo referirèmos, los que por mas notorios no se han podido obscurecer. El primero fue, que yendo vn Individuo de dicha Real Hermandad vna de las referidas noches en vna Silla Volante, se disparò el Cavallo, que la conducia, y desechandolo de ella, lo arrastrò gran trecho, recibiendo en èl tan peligrosos golpes, que fueron bastantes para hazer pedazos la Caja, quedando impossibilitada de servir, aun componiendola; y aviendo, en tan lamentable desgracia, acudido à invocar la proteccion de esta Angustiada Princesa, se levantò sin lesion alguna, aunque sì con exteriores señales, que le conservaban la memoria del beneficio recibido. Fue el segundo, que en vno de los dias, que se hallaba en Santo Domingo nuestra Gran Reyna, passaba por vna calle no lexos de este Convento vna pobre Anciana con vn puchero de comida de limosna, y aviendosele (à el passar vn coche) resvalado los pies por el mucho lodo, passaron por cima de ella las ruedas; y aviendo en este conflicto acudido à invocar la proteccion de esta Angustiada Señora, no solo saliò sin lesion alguna de este peligro, mas tambien no se le derramò comida alguna del puchero.

La experiencia de estos, y de otros semejantes prodigios, ha avivado tanto la llama de la devocion, que por los continuos ruegos de los Fieles se ha visto precissada la Real Her-

Hermandad à mantener la Sagrada Imagen fuera de su Camarin, expuesta à la publica veneracion. Principiaronse el dia diez de Marzo, à costa de esta Real Hermandad, los solemnes fervorosos Cultos, que annualmente se consagran à esta Señora en su festivo, quanto sumptuoso Oçtavario. Hizose cargo del assombroso empeño de los ocho Panegyricos, el Doct. D. Antonio Cavallero y Gongora, Colegial actual en el referido Mayor, y Real Colegio de Santa Cathalina de esta Imperial Universidad; y como vnicamente emprendiò tan nunca esperado empeño à impulsos de su cordial devocion à este Milagro sissimo Simulacro, con su assistencia cobrò tan generosos brios, que lo ha desempeñado; no solo con admiracion assombrosa de todo el Pueblo, mas con tan vniversal aplauso de las personas mas doctas, que solo han alcanzado à explicarle, llamandole *Milagro de la Omnipotencia*. Mucho sentimos, el que nõ vayan con esta Relacion Historica sus ocho admirables Oraciones Panegyricas; pero es tal su discreta modestia, que compitiendo con su pasmosa literatura, no ha permitido darlos para el publico, por mas empeños que se han hecho.

Es quanto hemos podido reducir à este Epitome Historial, de la Aparicion de esta Sagrada Imagen, Fundacion, origen, y principio, progressos, y estado de esta Real Hermandad, ciñendonos à lo que resulta de Bullas Apostolicas, Reales Cedula, Autos judiciales, y demàs, que ha visto, y tocado en estos dias este circunstanciado Pueblo de Granada. Quiera el todo Poderoso oir nuestros suspiros por la Paz de la Europa, por la succession de nuestros Catholicos Monarcas, y por el aumento de la Religion Catholica, en que cifra todo su bien esta Monarquía.

